

SECRETARIA. Santiago de Cali, 23 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria

Auto Sustanciación No. 242
RAD: 760013103004-2021-00131-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, veintitrés (23) de agosto dos mil veintidós (2.022)

El presente proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE, cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada, al igual que la liquidación de costas respectiva.

Encontrándose en trámite de que se efectúe la diligencia de entrega del bien afecto al proceso, se allega por parte de la entidad demandada METAL MUÑOZ DE OCCIDENTE SAS EN LIQUIDACION, poder designando profesional en derecho para su representación, quien además presenta solicitud de nulidad por indebida notificación.

En consecuencia, de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. JUAN CARLOS MOSQUERA, abogado portador de la T. P. No.303.033 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la sociedad METAL MUÑOZ DE OCCIDENTE SAS, en la forma y términos del memorial poder a ella conferido.

SEGUNDO: RECHAZAR la solicitud de nulidad allegada por la sociedad demandada, en atención a lo dispuesto en el art. 134 del C. General del proceso.

NOTIFIQUESE
El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

*

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. **129** DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES DEL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

SANTIAGO DE CALI, **24 DE AGOSTO DE 2022**

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria